

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día once de febrero de 2020. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Que se recibió la solicitud de información en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial en fecha 29 de enero de 2020 la cual fue clasificada bajo el número de referencia **No. FOVIAL OIR-02-2020** en la que se requiere la siguiente información:

Información sobre las carreteras SAN-19 Y SAN-21 en el departamento de Santa Ana.

- **Monto Presupuestado para el mantenimiento y reparación de las Vías SAN-19 Y SAN-21 de los años 2016 a 2020.**
- **Carpetas Técnicas de los años 2016 a 2020 de las vías SAN-19 Y SAN -21.**
- **Montos ejecutados de los años 2016 a 2020 de las vías SAN-19 Y SAN -21.**
- **Fechas de ejecución de los mantenimientos y reparación de dichas vías SAN-19 Y SAN-21 de 2016 a 2019 y fecha de ejecución de mantenimiento y reparación del año 2020.**

Principios de respuesta.

- II) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III) Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP dio trámite correspondiente a la solicitud de información presentada notificando al peticionario la admisibilidad de la solicitud teniendo un plazo de 10 días hábiles para la entrega de la misma a partir de su recepción
- IV) El requerimiento fue asignado a las Unidad Organizativa competente para que prepararán la información y dar respuesta de conformidad al art 71 de la Ley de acceso a la Información Pública la cual fue remitida a esta unidad

Motivación

- V) Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados en relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el medio indicado para ello.
- En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la entrega de información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 la Unidad Organizativa competente remitió al correo institucional xguardado@fovial.com

la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información incoada por el peticionario en formato digital adjuntando detalle (se adjunta anexo **INFORME DE INVERSION**) y manifestando lo siguiente:

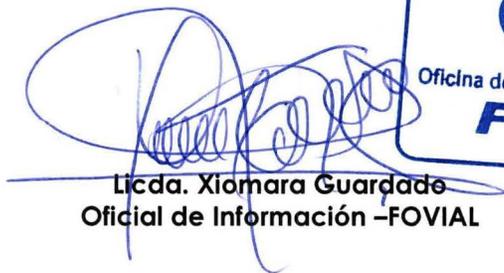
Adjunto detalle de inversión ejecutada en los años 2016 a 2019 y programada para 2020, de las rutas SAN19W, tramos A y B: Santa Rosa Guachipilín- Masahuat – Guajoyo, y SAN21E, tramos A y B: La Ceibita – Santa Rosa Guachipilín – Cantón El Matizano.

En cuanto a solicitud de carpetas técnicas de proyectos para las rutas, FOVIAL no formula carpetas técnicas por ruta, solo realiza programas de mantenimiento rutinario anual por grupos de vías y zonas; las rutas detalladas forman parte del grupo 7-1 de vías no pavimentadas ubicadas en la zona 3A de El Salvador.

Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente del ente obligado y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, y resuelto en el romano **V**.
- c) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.



Licda. Xiomara Guardado
Oficial de Información -FOVIAL

versión publica de conformidad al art. 30 LAIP
por contener datos personales.